Cartagena de Indias, 7 de junio del 2023

A V I S O

Señores:
PROCURADURIA PROVINCIAL DE CARTAGENA, DIRECCIÓN DE FISCALIAS DE BOLIVAR, DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOLIVAR, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, VEEDURIA A LA RAMA JUDICIAL DE CARTAGENA – VEJUCA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, OFICINA DE IMPUESTO PREDIAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA, SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL DE SANTA ANA, JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS CARTAGENA – BOLÍVAR, JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO TURBACO – BOLIVAR, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO, PERSONERÍA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLÍVAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLÍVAR, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA, AGENCIA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL, ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS Y EMPRENDEDORAS DE LA LUCHA, MATADERO MUNICIPAL DE TURBACO y PERSONAS QUE SE CREAN CON EL DERECHO DE HACER INTERVENCIÓN EN ESTA ACCION DE TUTELA O QUE SE SIENTA LESIONADO EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES

Referencia. **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionantes: **MAIKER GIRADO TORRES**.
CC. No. 1.001.896.649
CANDELARIO ROMERO TORRES.
CC. No. 73.139.863
Accionados: **INSPECCION DE POLICIA DE SANTA ANA,**
GRUPO EMPRESARIAL VALOREM, POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA
y EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA AFILCO SEGURIDAD LTDA
Rad. 13-001-31-10-005-**2023-00282**-00

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado en proveído de fecha seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), le estoy comunicando que se resolvió lo siguiente:

*"**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción constitucional interpuesta por los señores **MAIKER GIRADO TORRES Y CANDELARIO ROMERO TORRES** contra la **INSPECCION DE POLICIA DE SANTA ANA, GRUPO EMPRESARIAL VALOREM, POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA y la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA AFILCO SEGURIDAD LTDA**. Comuníquese a las partes en esta acción por el medio más idóneo, expedito y eficaz, que este Juzgado ha asumido el conocimiento de la acción de tutela de la referencia. **Líbrese las comunicaciones del caso.***

***SEGUNDO: OFICIAR** a la INSPECCION DE POLICIA DE SANTA ANA, GRUPO EMPRESARIAL VALOREM, POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA y la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA AFILCO SEGURIDAD LTDA,a efectos de que presente sus descargos, rindiendo informe sobre los hechos a los cuales alude el accionante en su escrito de tutela. Para el efecto se le concede el término de un (01) día, contado a partir del recibo de la comunicación.*

TERCERO: VINCULAR** al presente trámite a la **PROCURADURIA PROVINCIAL DE CARTAGENA, DIRECCIÓN DE FISCALIAS DE BOLIVAR, DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOLIVAR, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, VEEDURIA A LA RAMA JUDICIAL DE CARTAGENA – VEJUCA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, OFICINA DE IMPUESTO PREDIAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA, SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL DE SANTA ANA, JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS CARTAGENA – BOLÍVAR, JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO TURBACO – BOLIVAR, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO, PERSONERÍA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLÍVAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLÍVAR, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA,

AGENCIA NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL, ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS Y EMPRENDEDORAS DE LA LUCHA, MATADERO MUNICIPAL DE TURBACO y PERSONAS QUE SE CREAN CON EL DERECHO DE HACER INTERVENCIÓN EN ESTA ACCION DE TUTELA O QUE SE SIENTA LESIONADO EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES*, en calidad de tercero con interés de intervenir en la presente acción constitucional. Ordénesele rendir informe sobre los hechos a los cuales alude el accionante en su escrito de tutela. Remítaseles copia de dicho escrito y de sus anexos. Para el efecto se le concede un término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación.* ***Líbrese las comunicaciones respectivas dando a conocer lo resuelto.***

CUARTO: *Como quiera que, no obra en el escrito de tutela, ni en sus anexos, la dirección física o electrónica de algunos intervinientes, en calidad de vinculados, insértese AVISO en el micrositio puesto a disposición de esta judicatura en la página web de la Rama Judicial.*

QUINTO: *Regístrese esta actuación en Tyba".*

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Atentamente,

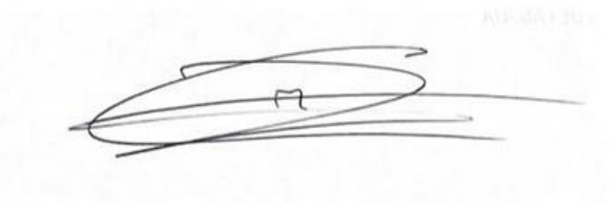

CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL
EL SECRETARIO